



**REF: MODIFICA Y SUSTITUYE ANEXO N° 1 “PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL” Y MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS EN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN , Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022.**

**RES. EXENTA N° 566**

**SANTIAGO, 25 AGO 2022**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución Exenta RA 215067/196/2021, de 2021 y en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545 y 553, de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Decreto Exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

**2°** Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

**3°** Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl). Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545 y 553, de 2022.

6° Que, según lo establecido en las bases administrativas que rigen el presente concurso, la fecha de cierre de la convocatoria se realizará al vigésimo (20) día hábil siguiente al de su publicación, indicando que sería el día 29 de agosto de 2022, a las 10:00 horas, y la apertura de las propuestas, el mismo día a las 12:30 horas.

7° Que, la Directora Regional Subrogante de la Región de Antofagasta, mediante el Memorandum N°76, de 23 de agosto de 2022, ha solicitado efectuar modificaciones al Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", del concurso Público de proyectos en mención, respecto de los códigos que se indican, licitados en dicha Región, a saber:

- a. Código 358, cambia comuna base preferente a Taltal.
- b. Código 359, cambia comuna base preferente a Tocopilla.

8° Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N°40.813, de 2009, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a la base de los concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las desconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En el mismo orden de ideas, el artículo 62° de la Ley N°19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

9° Que, la presente modificación no resulta arbitraria ni discriminatoria, puesto que resulta aplicable a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados en las respectivas regiones donde se licitan programas, permitiendo su conocimiento respecto de todos los interesados, al publicarse en la página web del Servicio. Que, asimismo resulta necesario aumentar el plazo para la presentación de proyectos respecto de los códigos 358 y 359, considerando que la etapa de apertura se efectuará el día 29 de agosto de 2022, a fin de que los colaboradores cuenten con tiempo suficiente para su elaboración.

#### **RESUELVO:**

**1° MODIFÍQUESE** en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", del segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°502, de 29 de julio de 2022, de esta Dirección Nacional, respecto de los códigos 358 y 359 que se licitan en la Región de Antofagasta, la comuna base preferente de ejecución de los proyectos en el sentido que se indica:

Código de licitación: **358, comuna base preferente: TalTal**

Código de licitación: **359, comuna base preferente: Tocopilla**

**2° SUSTITÚYASE** el Anexo N°1 denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”, del segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°502, de 29 de julio de 2022, de esta Dirección Nacional, por el que se publica conjuntamente con la presente resolución.

**3° MODIFÍQUENSE** las bases administrativas del segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°502, de 29 de julio de 2022, de esta Dirección Nacional, respecto de los **códigos 358 y 359**, en los términos que se indican:

La fecha de cierre de la convocatoria será **hasta las 10:00 horas del día 31 de agosto de 2022**.


La apertura de las propuestas se efectuará de forma remota, **a las 12:30 horas del día 31 de agosto de 2022**.


Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto “Postulación al Segundo Concurso Público- código\_\_\_” al siguiente correo electrónico: [ambulatorios.antofagasta@mejorninez.cl](mailto:ambulatorios.antofagasta@mejorninez.cl)

**4°** En todo lo no modificado por la presente resolución rigen íntegramente las bases administrativas, orientaciones técnicas y anexos del segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°502, de 29 de julio de 2022, de esta Dirección Nacional y sus modificaciones.

**5° PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**GABRIELA MUÑOZ NAVARRO**  
**DIRECTORA NACIONAL SUBROGANTE**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**  
**A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

  
GBT/MLGL/MDM/HMB/MMC

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Nacional
- Dirección Regional Antofagasta (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.